



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
D.C.**

---

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero dos mil dieciocho (2018)

**RADICADO:** 11001-33-35-026-2017-434-00

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO  
DEL DERECHO

**DEMANDANTE:** MARÍA MARGARITA ADAME  
GONZÁLEZ

**DEMANDADO:** NACIÓN - MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO - SECRETARIA DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA DE  
SOACHA

**MARÍA MARGARITA ADAME GONZÁLEZ**, presentó demanda en el ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOACHA**, con el objeto de obtener la reliquidación de la pensión de jubilación por factores.

Ahora bien, ésta Agencia Judicial avizora que la apoderada judicial de la parte actora, en las pretensiones de la demanda manifiesta que el acto administrativo a demandar es la Resolución No. 793 del 14 de marzo de 2016, sin embargo, y una vez revisado el poder otorgado, en éste se faculta para demandar en sede judicial la Resolución No. 797 del 14 de marzo de 2016, y así mismo se constata con la documental aportada por la actora visible a folios 17 a 18, razón por la cual, el despacho concluye que acació un error de digitación por parte de la apoderada judicial de la parte actora; por lo tanto y de acuerdo a lo anterior, se desprende que el acto acusado por medio del cual se quiere dar inicio al presente medio de control es la Resolución No. 797 del 14 de marzo de 2016, que reconoce y ordena el pago de una pensión de Jubilación a favor de la señora Maria Margarita Adame González.

Por lo tanto, una vez aclarado el yerro cometido por la apoderada judicial de la parte actora, y verificado el cumplimiento de los requisitos legales esta agencia judicial admite el medio de control propuesto y para efectos de adelantar el trámite procesal dispone:

**1.- Notificar personalmente** la admisión de la demanda al señor Procurador Judicial de conformidad con el numeral 2º del artículo 171, artículo 197 y artículo 198 numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 612 del Código General del Proceso que modificó el artículo 199 ibidem.

**2.- Notificar personalmente** la admisión de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso incisos 6 y 7.

**3.- Notificar por estado** la admisión de la demanda a la parte actora, de acuerdo con el artículo 171 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**4.-** Para los efectos del numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija la suma de **sesenta mil pesos (\$60.000,00.) M/cte**, que deberá consignar la parte demandante en el término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, **en la cuenta 4-0070-0-27683-8 Gastos de Proceso a nombre del Juzgado Veintiséis Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá**, del Banco Agrario de Colombia, **convenio 11631**.

**5.-** Cumplido lo ordenado en los numerales precedentes, **notifíquese personalmente** la admisión de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, que modifica el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **Ministro de Educación Nacional en representación de la Nación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio** o quien haga sus veces o ejerza tales funciones, al momento de la notificación.

**6.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, que modifica el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **notifíquese personalmente** la admisión de la demanda, al **Alcalde Municipal de Soacha/Cundinamarca** o quien haga sus veces o ejerza tales funciones, al momento de la notificación.

7.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **la entidad demandada deberá aportar con la contestación de la demanda, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.** La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

8.- Una vez cumplido el término señalado en el inciso quinto del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, córrase traslado de la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, atendiendo lo ordenado en el artículo 172 ibídem y remítase de manera inmediata, a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, a las mismas, sin perjuicio de las copias que deban quedar en el expediente a su disposición.

9.- Se reconoce personería a la abogada **SAMARA ALEJANDRA ZAMBRANO VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.757.608 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogado número 289.231 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad y para los efectos señalados en el poder obrante a folios 1 a 3 del expediente en calidad de apoderada de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Dom. Puc. Sp*  
**JORGE LUIS LUBO SPROCKEL**  
Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes  
la providencia anterior hoy **26 DE FEBRERO DE 2018**,  
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

*L*  
**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA**  
SECRETARIA

